

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

CONSEJO MÉDICO FORENSE ACTIVIDADES 2022-2024



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y RELACIONES CON LAS CORTES

Cita recomendada: Consejo Médico Forense. Actividades 2022-2024. Madrid: Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, 2025.

Publicaciones del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes:
<https://www.mjusticia.gob.es/es/areas-actuacion/documentacion-publicaciones/publicaciones>

Catálogo General de Publicaciones Oficiales: <https://cpage.mpr.gob.es>

NIPO: 143-25-018-7

ISSN: 2530-2450

EDITA: Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes. Secretaría General Técnica.

MAQUETACIÓN: trececho edición, SL.

CONSEJO MÉDICO FORENSE ACTIVIDADES 2022-2024



Madrid, 2025

Índice

LISTADO DE ABREVIATURAS	7
1. CONSEJO MÉDICO FORENSE	9
1.1. Presentación	9
1.2. Funciones	10
1.3. Reglamentación	11
1.4. Apoyo logístico	11
2. EL PLENO	12
2.1. Composición	12
2.2. Miembros del Pleno del Consejo Médico Forense.....	13
2.3. Actividades del Pleno.....	14
3. COMITÉ CIENTÍFICO TÉCNICO	17
3.1. Composición	17
3.2. Miembros del Comité Científico Técnico	17
3.2.1 Composición del Comité Científico Técnico	17
3.2.2 Renovación del Comité Científico Técnico. Elecciones 2024	18
3.3. Grupos de trabajo y coordinación.....	18
3.4. Sesiones	20
3.5. Actividad del Comité: debates y conclusiones.....	20
3.5.1. Reforma del Reglamento de los IMLCF	20
3.5.2. Informe sobre la especialidad de Medicina Legal y Forense	21
3.5.3. Informe de tramitación del Real Decreto sobre Protocolo de reconocimiento médico-forense a la persona detenida	23
3.5.4. Informe sobre el Protocolo de muerte en Custodia	25
3.5.5. Difusión del Protocolo de actuación médico-forense ante la violencia sexual en los IMLCF.....	26
3.5.6. Informe sobre el estado de elaboración del Protocolo sanitario de actuación en situaciones de violencia sexual y de violencia sobre la infancia y la adolescencia	28
3.5.7. Guía de recomendaciones de actuación de los IMLCF con las muestras biológicas y evidencias que se recojan y remitan por los centros sanitarios en el contexto de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual.....	29
3.5.8. Defunciones con intervención judicial.....	32

3.5.9.	Informe sobre las actividades en relación a filicidios y feminicidios en situaciones de violencia de género.....	36
3.5.10.	Informe sobre la situación del Anteproyecto de Ley por la que se regula el procedimiento de evaluación de la edad y alegaciones al trámite de exposición pública.....	37
3.5.11.	Informe sobre posibilidad de acceso al aplicativo del IMSERSO para el cálculo del grado de discapacidad	38
3.5.12.	Formación	39
3.5.13.	Informe sobre el borrador de bases comunes y temario de la oposición de acceso al Cuerpo de Médicos Forenses	41
3.5.14.	Informe sobre las reuniones mantenidas con el Instituto Nacional de Estadística y con el Observatorio de Seguridad Vial de la Dirección General de Tráfico	42
3.5.15.	Informe sobre la actividad del grupo de trabajo para elaboración de una guía de buenas prácticas de recogida y envío de muestras únicas con fines de investigación criminal, en colaboración con la Red de Laboratorios Forenses Oficiales de España	45
3.5.16.	Informe sobre la situación demográfica del Cuerpo de Médicos Forenses y posibles estrategias de intervención	45
3.5.17.	Informe sobre búsqueda de fórmulas que permitan la figura del profesor/a vinculado/a.	46
3.5.18.	Escrito de la Asociación Española de Antropología y Odontología Forense sobre migrantes fallecidos no identificados.....	47
3.5.19.	Escrito de la Asociación Nacional de Pediatría.....	47
4.	ANEXOS: ACUERDOS Y DOCUMENTOS APROBADOS.....	48
	Anexo 1. Hoja informativa de consentimiento de exploración.....	48
	Anexo 2. Modelo de consentimiento para exploración y toma de muestras en relación con los delitos contra la libertad sexual.....	48
	Anexo 3. Propuesta del CMF de temario de oposición del Cuerpo de Médicos Forenses	48
	Anexo 4. Recomendaciones para el procesado de muestras en los IMLCF .	48
	Anexo 5. Informe sobre la situación demográfica del Cuerpo de Médicos Forenses y posibles estrategias de intervención	48

LISTADO DE ABREVIATURAS

AF:	antropología forense
AGE:	Administración General del Estado
BEDJ:	boletines estadísticos de defunción judicial
BOE:	<i>Boletín Oficial del Estado</i>
CC. AA.:	comunidades autónomas
CCT:	Comité Científico Técnico
CEJ:	Centro de Estudios Jurídicos
CGPJ:	Consejo General del Poder Judicial
CIE:	Clasificación Internacional de Enfermedades
CMF:	Consejo Médico Forense
CoVINNA:	Comisión frente a la Violencia en Niños, Niñas y Adolescentes
DGSPJ:	Dirección General para el Servicio Público de Justicia
DGT:	Dirección General de Tráfico
DGTDJAJ:	Dirección General de Transformación Digital de la Administración de Justicia
DIJ:	defunciones con intervención judicial
EMLF:	especialidad de Medicina Legal y Forense
FFCCS:	Fuerzas y Cuerpos de Seguridad
FGE:	Fiscalía General del Estado
GBP:	guía de buenas prácticas
IMLCF:	Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses
INE:	Instituto Nacional de Estadística
INTCF:	Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses
LECr:	Ley de Enjuiciamiento Criminal
LOGILS:	Ley Orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual
LOPVI:	Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia
MPJRC:	Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes
MS:	Ministerio de Sanidad

- NNA:** niños, niñas y adolescentes
- OMC:** Organización Médica Colegial
- OSM:** Observatorio de Salud de las Mujeres
- PNJ:** punto neutro judicial
- POE:** programa oficial de la especialidad
- RIAIMLCF:** Red Iberoamericana de Instituciones de Medicina Legal y Ciencias Forenses
- RLFOE:** Red de Laboratorios Forenses Oficiales de España
- SGCCTAJ:** Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia
- SGT:** Secretaría General Técnica
- SNS:** Sistema Nacional de Salud

1. CONSEJO MÉDICO FORENSE

1.1. Presentación

Los profundos cambios que se han producido en la medicina forense durante estos últimos años con el objetivo de impulsar, modernizar y dignificar esta profesión han contribuido a un importante desarrollo de la profesión y mejora en el servicio a la ciudadanía.

Por un lado, la creación de los institutos de medicina legal y ciencias forenses (IMLCF) supuso el paso de una organización personalista e individualista de las agrupaciones de forensías, en las que el médico forense estaba asignado a uno o varios juzgados, a la existencia de un organismo en el que se integran diversos profesionales, permitiendo una función integral y también más organizada de los servicios forenses.

La estructura organizativa actual de los IMLCF proporciona una nueva visión de la medicina forense que permite la colaboración entre diversos profesionales, una más equitativa distribución del trabajo, una considerable mejora en la investigación, formación y especialización, lo que supuso dar un paso más hacia la calidad pericial.

Por otro lado, desde finales del siglo pasado se realizaron los traspasos de competencias en materia de justicia en muchas comunidades autónomas (CC. AA.), para mayor acercamiento del servicio a la ciudadanía. Esta división competencial entre distintas Administraciones faculta a cada una de ellas para diseñar, dentro de los límites reglamentarios, el modelo que mejor se adapta a sus necesidades, sin embargo, puede poner en peligro la unidad de criterio en el servicio forense y el equilibrio de los distintos institutos a nivel nacional.

Esto ha puesto de manifiesto la necesidad, cada vez más creciente, de potenciar la coordinación entre todos los IMLCF y de estos con el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (INTCF) y otros organismos nacionales e internacionales, para que ningún instituto quede relegado en los avances científicos y tecnológicos propios de su disciplina.

A partir de estas premisas y contando con el apoyo del colectivo médico forense y la colaboración entre el Estado y las CC. AA., se crea en 2014 el Consejo Médico Forense (CMF) como un órgano consultivo y de asesoramiento científico-técnico en materia de medicina legal y ciencias forenses, cuyo último fin es contribuir al logro de una respuesta pericial uniforme y de calidad por parte de los distintos profesionales que dan auxilio a los jueces y tribunales en el ejercicio de la función jurisdiccional.

Conviene aclarar que no se trata de un órgano pericial, por lo que no tiene atribuida la elaboración de informes sobre asuntos que se encuentren bajo la jurisdicción de un concreto órgano judicial, función que corresponde a los IMLCF, sino que su cometido se enmarca en el asesoramiento de aspectos generales médico-forenses con el fin de elevar el nivel de calidad de cuantas pericias se elaboren en este ámbito.

En el CMF están representadas las Administraciones de Justicia del Estado y de las CC. AA., así como instituciones judiciales del Estado, Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y Fiscalía, y personas expertas en los distintos ámbitos médico-forenses, elegidos por y entre el colectivo médico forense.

Una vez publicado en el BOE el [Real Decreto 355/2014, de 16 de mayo, por el que se crea y regula el Consejo Médico Forense](#), se convocó el proceso electoral para designar a los vocales de las distintas especialidades, proceso que se vertebró a través de los IMLCF y además contó con la inestimable colaboración de sus direcciones.

El CMF se estructura en un Pleno y un Comité Científico Técnico (CCT). A este Comité, del que forman parte los vocales electos, le corresponde el estudio y propuesta al Pleno de todos los asuntos de carácter científico.

Excepcionalmente, podrá solicitarse la colaboración y asesoramiento de otros órganos, instituciones o de terceras personas como personal experto, quienes podrán asistir a las reuniones con voz, pero sin voto.

1.2. Funciones

El CMF tiene funciones de asesoramiento al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes (MPJRC) y a las CC. AA. con competencias en materia de justicia, al CGPJ y a la Fiscalía General del Estado (FGE), en cuantas cuestiones se sometan a su consulta, relacionadas con la medicina legal y forense y con el Cuerpo de Médicos Forenses, y en concreto tiene encomendadas:

- Emitir informes sobre aquellas cuestiones de carácter científico-técnico que le consulten los IMLCF u otros organismos e instituciones públicas en el ámbito de la medicina legal y forense en materia pericial, docente, divulgativa y de investigación y calidad.
- Impulsar la coordinación, comunicación e información de los IMLCF entre sí y con la Administración General del Estado (AGE), las CC. AA. y con el INTCF, a fin de divulgar y aplicar los conocimientos y avances tecnológicos que se produzcan en el ámbito de la medicina forense, promover la armonización del servicio médico forense y el desarrollo de esta rama de la medicina como ciencia práctica y de investigación, con el propósito de lograr la máxima garantía efectiva de la actividad médico-forense en todo el territorio del Estado.
- Promover la generación de procedimientos, proyectos y programas de calidad y de investigación para todos los IMLCF.
- Colaborar en los planes de formación inicial y continuada de los médicos forenses y remitir al MPJRC y a las CC. AA. con competencias en materia de justicia las propuestas que estime oportunas en materia de planificación de la formación de los médicos forenses.
- Impulsar la especialidad de Medicina legal y Forense (EMLF) en el ámbito de los IMLCF.

- Atender e informar, en su caso, las consultas planteadas por los funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses en el ámbito científico.
- Mantener relaciones con otros organismos nacionales o internacionales en cuanto interese a la actividad médico forense.
- Asesorar a los juzgados, tribunales y al ministerio fiscal sobre las pruebas periciales más idóneas a practicar en los casos de especial dificultad o relevancia, o sobre los organismos competentes que puedan realizarlas, asesoramiento que se encauzará por medio de los representantes de las carreras judicial y fiscal que forman parte del Pleno.

Para el ejercicio de sus funciones podrá contar con la colaboración de los IMLCF, así como con la del INTCF.

Por último, en relación con su funcionamiento elaborará con carácter bianual una memoria sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus funciones, que el MPJRC publicará.

1.3. Reglamentación

El CMF se rige por el [Real Decreto 355/2014, de 16 de mayo, por el que se crea y regula el Consejo Médico Forense](#). En base al artículo 9 sobre las normas de funcionamiento, además de lo establecido en este real decreto y sus normas de desarrollo, se rige por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público a partir de su entrada en vigor, y por sus propias normas de régimen interno.

El Reglamento de Funcionamiento Interno fue aprobado por el Pleno en sesión del 24 de noviembre de 2015.

1.4. Apoyo logístico

El CMF depende de la Dirección General para el Servicio Público de Justicia (DGSPJ), ubicada en la calle San Bernardo 21 de Madrid, en cuyas instalaciones se celebran las reuniones tanto del Pleno como del CCT, cuando tienen carácter presencial.

Las reuniones del CCT también podrán realizarse por medios audiovisuales, desde las sedes de los IMLCF.

Con el objeto de dar a conocer el Consejo a la ciudadanía en general y, más concretamente, a los profesionales del ámbito de la Medicina Forense y de la Administración de Justicia, se creó un espacio ubicado en el portal del Ministerio: <https://www.mjusticia.gob.es/es/institucional/organismos/medicina-legal-ciencias/consejo-medico-forense>, en el que se ofrece información sobre la estructura, composición y actividades y se permite realizar consultas a través de un buzón de consultas: cmforense@mjusticia.es.

Se pretende conseguir un mayor acercamiento del Consejo al colectivo médico forense, así como establecer un cauce ágil y efectivo de comunicación, con la participación de los IMLCF.

2. EL PLENO

2.1. Composición

El Pleno del CMF está integrado por los siguientes miembros:

Una presidencia, cargo que recae sobre quien ostente la DGSPJ y que podrá ser sustituido por la persona titular de la Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia (SGCCTAJ).

Tres representantes de las CC. AA. que hayan recibido los traspasos de medios personales y materiales al servicio de la Administración de Justicia en régimen de rotación anual, que representarán al resto y que ejercerán, también rotatoriamente, la vicepresidencia. Los criterios de designación y representación se incorporarán a las instrucciones a que se refiere el artículo 7.6 y podrán incluirse en el reglamento de régimen interno.

Siete médicas/os forenses electas/os, con experiencia acreditada, que se distribuirán por ramas de la medicina forense según el siguiente desglose:

- Dos para patología forense.
- Dos para clínica forense.
- Dos para laboratorio forense y cuestiones organizativas de los IMLCF.

Un/a médico/a forense que ostente la dirección de un IMLCF, quien presidirá el CCT.

Un/a representante del CGPJ, cargo que recaerá en la persona que dicho órgano constitucional designe.

Un/a representante del Ministerio Fiscal, perteneciente a la carrera fiscal, designado por el Fiscal General del Estado.

La persona que ostente la dirección del INTCF.

Un/a funcionario/a de carrera del Cuerpo de Médicos Forenses, designado por el MPJRC.

Un/a funcionario/a del subgrupo A1, de la DGSPJ, que actuará de secretario/a, con voz y voto.

Las direcciones de los IMLCF no comprendidas en los apartados anteriores podrán ser convocadas.

En caso de ausencia o de enfermedad, y en general cuando concurra una causa justificativa, los miembros titulares serán sustituidos por sus suplentes.

2.2. Miembros del Pleno del Consejo Médico Forense

PRESIDENCIA

D.^a Maria dels Àngels Garcia Vidal (hasta 10 de septiembre de 2024). Directora General para el Servicio Público de Justicia

D.^a Verónica Ollé Sesé (desde 10 de septiembre de 2024). Directora General para el Servicio Público de Justicia

VOCALES ELECTOS

D. Rafael Bañón González. Presidente CCT. Médico forense. Asesor de la DGSPJ del MPJRC.

D. Eneko Barbería Marcalain. Médico forense. Director del IMLCF de Cataluña.

D.^a Aina Maria Estarellas Roca. Médica forense del IMLCF de Cataluña. Hasta el 24 de febrero de 2022.

D. Imanol Garamendi González. Médico forense del IMLCF de Huelva.

D. Jorge González Fernández. Médico forense. Director IMLCF de La Rioja.

D. Jose M.^a Montero Juanes. Médico forense. Director del IMLCF de Cáceres.

D. Valeriano Muñoz Hernández. Médico forense. Jefe de sección de Patología Forense del IMLCF de Toledo. Desde el 24 de febrero de 2022.

D.^a Mar Pastor Bravo. Médica forense. Jefa de sección de la Unidad de Valoración Forense Integral del IMLCF de Alicante, hasta el 6 de febrero de 2023. Directora en funciones del IMLCF de Alicante, desde el 6 de febrero de 2023.

VOCALES DESIGNADOS

D. Rafael Carlos de Vega Iñareta. Representante de la FGE.

D. Juan Manuel Fernández. Representante del CGPJ.

D. Eduardo Andreu Tena. Médico forense representante del MPJRC.

REPRESENTANTES DEL INTCF

D. Antonio Alonso Alonso. Director del INTCF.

REPRESENTANTES DE LAS CC. AA.

D. José Manuel Arredondo. Designado por Aragón, desde el 10 de diciembre de 2021 al 15 de diciembre de 2022.

D.^a Pilar Guillén Navarro. Designada por Cantabria, desde el 10 de diciembre de 2021 al 15 de diciembre de 2022.

D. Jorge González Fernández. Designado por La Rioja, desde el 10 de diciembre de 2021 al 15 de diciembre de 2022.

D.^a M.^a Carmen Negre Muñoz. Designada por la Comunidad Valenciana, desde el 15 de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023.

D.^a Iolanda Aguilar Juncosa. Designada por Cataluña, desde el 15 de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023.

D.^a Belén Pérez Gómez. Designada por Galicia, desde el 15 de diciembre de 2022 a 21 de febrero de 2023 y D.^a Noemi Morte Tamayo desde el 21 de febrero de 2023 al 30 de noviembre de 2023.

D.^a Carmen Álvarez Villanueva. Designada por Andalucía, desde el 30 de noviembre de 2023 al 15 de diciembre de 2024.

D.^a M.^a José Meilán Ramos. Designada por Canarias, desde el 30 de noviembre de 2023 al 15 de diciembre de 2024.

D. Jon Arrieta Pérez. Designado por el País Vasco, desde el 30 de noviembre de 2023 al 15 de diciembre de 2024.

D.^a M.^a Antonia Martínez Hernández. Designada por el Principado de Asturias, desde el 15 de diciembre de 2024.

D. Emilio Donat Laporta. Designado por la Comunidad de Madrid, desde el 15 de diciembre de 2024.

D. Iñaki Pradini Olazábal. Designado por la Comunidad Foral de Navarra, desde 15 de diciembre de 2024.

SECRETARÍA

La Secretaría del Pleno la ostentará un funcionario/a del subgrupo A1, de la DGSPJ, que actuará con voz y voto. Forma parte del CCT quien ostente la Secretaría del Pleno, que también lo será del CCT. Esta función podrá ser ejercida por sustitución por el miembro del CCT que designe la Presidencia del Consejo. La secretaría se ha ejercido por D. Valeriano Muñoz Hernández, desde el 24 de febrero de 2022 al 12 de diciembre de 2024.

PERSONAS EXPERTAS INVITADAS

D.^a Marta Grijalba Mazo. Médica forense. Asesora de la DGSPJ hasta el 1 de abril de 2024. Coordinadora de los IMLCF del Ministerio desde 1 de abril de 2024.

2.3. Actividades del Pleno

Durante los años 2022, 2023 y 2024 el Pleno ha celebrado las siguientes sesiones, en las que se han debatido y aprobado cuestiones preparadas en su mayoría previamente por los grupos de trabajo:

- Sesión del 14 de julio de 2022, en la que, tras las palabras de bienvenida a las personas asistentes por parte de la presidenta, se informa de que en 2022 se realizarán dos plenos debido a la importancia de los temas que se encuentran pendientes y en desarrollo.

Se presentaron los trabajos realizados por el CCT en diferentes temas:

- Aprobación de los modelos de consentimiento informado en situaciones de violencia sexual.
- Informe del grupo de trabajo encargado de la elaboración de un Protocolo de Reconocimiento médico-forense a la persona detenida y Grupo de Trabajo de Muerte en Custodia.
- Toma de posición del CMF en materia de recogida y envío de muestras únicas con fines de investigación criminal.
- Informe sobre el estado del proyecto de investigación de filicidios y feminicidios.
- Debate sobre la constitución de un grupo de trabajo para la elaboración de un protocolo de actuación en casos de cadáveres de migrantes fallecidos no identificados.
- Debate y aprobación, si procede, de la instrucción relativa a la comunicación de las muertes naturales con intervención judicial e informe de la estadística de defunciones de interés judicial 2020-2021.
- Revisión del documento de recomendaciones con motivo de la pandemia de COVID-19.
- Informe del XIV encuentro de la Red Iberoamericana de Instituciones de Medicina Legal y Ciencias Forenses (RIAIMLCF).
- Sesión del 30 de noviembre de 2023, en la que se incorporan como vocales las personas representantes de las CC. AA. de Cataluña, Comunidad Valenciana y Galicia.

Se presentaron los trabajos realizados por el CCT en diferentes temas:

- Ratificación de la aprobación de la Guía de Buenas Prácticas (GBP) para el Reconocimiento Médico-forense de la Persona Detenida.
- Publicación de los datos sobre mortalidad de interés judicial 2021. Portal de Datos de Justicia y Centro de Publicaciones del Ministerio.
- Actividad del Grupo de Trabajo para Elaboración de una GBP de recogida y envío de muestras únicas con fines de investigación criminal, en colaboración con la Red de Laboratorios Forenses Oficiales de España (RLFOE).

- Informe sobre la actividad del grupo de trabajo para elaboración de una GBP para el tratamiento de muestras en relación con el artículo 48 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.
 - Propuesta de elaboración de un informe sobre la situación demográfica del Cuerpo de Médicos Forenses y posibles estrategias de intervención.
 - Propuesta de elaboración de un código ético y de buenas prácticas en los IMLCF.
 - Invitación para participar en una reunión de la RIAIMLCF en junio de 2022 y proyecto de organización de la próxima reunión.
 - Informe sobre las aportaciones al plan de formación continuada del Centro de Estudios Jurídicos (CEJ) para 2022 y 2023.
- Sesión del 12 de diciembre de 2024, en la que se incorporan los nuevos vocales natos y las personas representantes de las CC. AA. de Asturias, Madrid y Navarra.
- Se presentaron los trabajos realizados por el CCT en diferentes temas:
- Publicación de los datos sobre mortalidad de interés judicial 2022. Portal de Datos de Justicia y servicio de publicaciones.
 - Debate y aprobación, si procede, del *Documento de recomendaciones para el procesado de muestras en los IMLCF*.
 - Debate y aprobación, si procede, del *Documento de recomendaciones para la adecuada gestión en el acceso a las salas de autopsia de los servicios de patología de los IMLCF*.
 - Presentación del *Informe sobre la situación demográfica del Cuerpo de Médicos Forenses y posibles estrategias de intervención*.
 - Posición del Pleno del CMF ante el *Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, para regular el procedimiento de determinación de la edad*.
 - Presentación de los resultados del proceso electoral para la elección del nuevo comité científico-técnico y toma de posesión del nuevo comité.
 - Propuesta de cambios en la representación del Consejo en la RIAIMLCF y en el European Council of Legal Medicine.

3. COMITÉ CIENTÍFICO TÉCNICO

El CCT realiza los estudios e informes científicos y prepara los asuntos y documentos que se presentarán al Pleno para su debate y aprobación.

Las reuniones se realizaron parte por videoconferencia y parte presenciales.

3.1. Composición

El CCT está formado por:

Siete médicos forenses electos, con experiencia acreditada, distribuidos por ramas de la medicina forense según el siguiente desglose:

- Dos para patología forense.
- Dos para clínica forense.
- Dos médicos forenses especializados en el asesoramiento de cuestiones relativas a los laboratorios forenses y organizativas de los IMLCF.
- Un médico forense que ostenta la Dirección de un IMLCF, quien presidirá el CCT.
- Un funcionario de carrera del CNMF, designado por el Ministerio.

Además, forma parte del CCT quien ostente la Secretaría del Pleno, que también lo será del CCT. Esta función puede ser delegada en el miembro del Comité que considere.

3.2. Miembros del Comité Científico Técnico

3.2.1. Composición del Comité Científico Técnico

PRESIDENTE

D. Rafael Bañón González

VOCALES ELECTOS

D. Eneko Barbería Marcalain

D. Imanol Garamendi González

D. Jorge González Fernández

D. José M.^a Montero Juanes

D. Valeriano Muñoz Hernández

D.^a Mar Pastor Bravo

VOCAL DESIGNADO POR EL MINISTERIO

D. Eduardo Andreu Tena

SECRETARÍA

D. Valeriano Muñoz Hernández

PERSONAS EXPERTAS INVITADAS

D.ª Marta Grijalba Mazo

3.2.2. Renovación del Comité Científico Técnico. Elecciones 2024

Habiendo transcurrido cinco años desde el nombramiento del segundo CCT, por Resolución de 29 de octubre de 2024, de la DGSPJ, se convocaron elecciones para el nombramiento de los nuevos miembros del CCT del CMF. La Resolución de 20 de noviembre de 2024, de la DGSPJ, declaró definitiva la proclamación de candidatos electos al CCT del CMF.

Con fecha 11 de diciembre de 2024 se produjo su renovación, después de celebrarse las elecciones, cuya votación tuvo lugar el 4 de diciembre de 2024. Conforme con lo indicado anteriormente, resultaron elegidos como miembros del CCT los siguientes médicos forenses:

PRESIDENTE	JOSÉ M.ª MONTERO JUANES
PATOLOGÍA FORENSE	ENRIQUE DORADO FERNÁNDEZ CRISTINA DE LA PRESENTACIÓN BLASCO
CLÍNICA FORENSE	MAR PASTOR BRAVO JOSÉ AMADOR MARTÍNEZ TEJEDOR
LABORATORIO Y ORGANIZACIÓN	ENEKO BARBERÍA MARCALAIN

3.3. Grupos de trabajo y coordinación

- Reforma del Reglamento de IMLCF. D. Rafael Bañón González (coordinador) y D. Eneko Barbería Marcalain.
- Especialidad en Medicina Legal y Forense. D. Rafael Bañón González (coordinador) y D. Eneko Barbería Marcalain.
- Informe sobre el real decreto por el que se aprueba el Protocolo de reconocimiento médico-forense a la persona detenida (CCT).
- Protocolo de reconocimiento médico-forense a la persona detenida. D. José María Montero Juanes (coordinador), D.ª Marta Grijalba Mazo, D. Eduardo Andreu Tena, D. Vidal Santos Justa (médico forense, director del IMLCF de

Órganos de Jurisdicción Estatal), D. Alex Xifró Collsamata (médico forense, subdirector del IMLCF de Cataluña).

- Protocolo de muerte en custodia. D.^a Marta Grijalba Mazo y CCT (coordinación); D. Valeriano Muñoz Hernández; D.^a María Sonsoles Castro Herranz, médica forense, jefa de sección de Patología, IMLCF de Salamanca; D. José Manuel Muñoz-Quirós Caballero, médico forense IMLCF de Alicante; D.^a Marisa Ortega Sánchez, médica forense, jefa de servicio de Patología IMLCF de Cataluña y D. Félix Sánchez Ugena, médico forense, jefe de servicio de Patología IMLCF de Badajoz.
- Modelos de consentimiento informado en situaciones de violencia sexual. D. Jorge González Fernández (coordinador); D.^a Mar Pastor Bravo y D. Eneko Barbería Marcalain.
- Guía de recomendaciones de actuación de los IMLCF con las muestras biológicas y evidencias que se recojan y remitan por los centros sanitarios en el contexto de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual. D. Jorge González Fernández (coordinador); D.^a Begoña Bravo Serrano. Facultativa del INTCF, jefa del Servicio de Química del Departamento de Madrid del INTCF; D. Manuel Crespillo Márquez. Facultativo del INTCF, director del Departamento de Barcelona del INTCF; D. Emilio Donat Laporta, médico forense, subdirector del IMLCF de Madrid; D.^a Geli Gallego Herruzo, médica forense, jefa de servicio de Laboratorio del IMLCF de Cataluña; D.^a Marta Grijalba Mazo; D.^a Rosa M.^a López Rodríguez. Directora de Programas, Observatorio de Salud de las Mujeres (OSM), Dirección General de Salud Pública, Ministerio de Sanidad y D.^a Teresa Peramato Martín, fiscal de Sala de Violencia sobre la Mujer.
- Propuesta de constitución de un grupo de trabajo sobre defunciones de interés judicial investigadas durante el año 2020. D. Imanol Garamendi González y D. Valeriano Muñoz Hernández.
- Propuesta de constitución de un grupo de trabajo sobre feminicidios en situaciones de violencia de género. D.^a Mar Pastor Bravo (coordinadora).
- Informe sobre la situación del *Anteproyecto de Ley por la que se regula el procedimiento de evaluación de la edad y alegaciones al trámite de exposición pública*. Informe de situación del protocolo forense de determinación médica de la edad y actividades relacionadas. D. Imanol Garamendi González.
- Invitación para participar en el XIV encuentro de la RIAIMLCF.
- Informe sobre las reuniones mantenidas con el Instituto Nacional de Estadística (INE) y con el Observatorio de Seguridad Vial de la Dirección General de Tráfico (DGT).
- Informe sobre la actividad del grupo de trabajo para elaboración de una GBP de recogida y envío de muestras únicas con fines de investigación criminal, en colaboración con la RLFOE.

- Informe sobre el estado de elaboración del protocolo sanitario de actuación en situaciones de violencia sexual y violencia sobre la infancia y adolescencia. D. Jorge González Fernández y D. Rafael Bañón González (coordinación).
- Informe sobre posibilidad de acceso al aplicativo del IMSERSO para el cálculo del grado de discapacidad.
- Informe de situación del Cuerpo de Médicos Forenses. Previsión de jubilación y número de especialistas.
- Informe sobre búsqueda de fórmulas que permitan la figura del profesor/a vinculado/a.

3.4. Sesiones

Durante los años 2022, 2023 y 2024 el CCT ha celebrado las siguientes sesiones, de carácter mixto telemático-presencial:

- **Cuadragésimo quinta sesión**, el 24 de febrero de 2022.
- **Cuadragésimo sexta sesión**, el 8 de abril de 2022.
- **Cuadragésimo séptima sesión**, el 26 de mayo de 2022.
- **Cuadragésimo octava sesión**, el 13 de octubre de 2022.
- **Cuadragésimo novena sesión**, el 2 de marzo de 2023.
- **Quincuagésima sesión**, el 20 de abril de 2023.
- **Quincuagésima primera sesión**, el 8 de junio de 2023.
- **Quincuagésima segunda sesión**, el 14 de septiembre de 2023.
- **Quincuagésima tercera sesión**, el 31 de enero de 2024.
- **Quincuagésima cuarta sesión**, el 11 de abril de 2024.
- **Quincuagésima quinta sesión**, el 27 de junio de 2024.
- **Quincuagésima sexta sesión**, el 12 de septiembre de 2024.
- **Quincuagésima séptima sesión**, el 24 de octubre de 2024.

3.5. Actividad del Comité: debates y conclusiones

3.5.1. Reforma del Reglamento de los IMLCF

El grupo de trabajo encargado del estudio de las necesarias reformas del Reglamento de los IMLCF estableció los principios y criterios rectores expresados en los trabajos previos y recogidos en la memoria precedente:

1. Garantizar prestación de servicio pericial, de investigación y docencia/creación de unidades docentes en los IMLCF.
2. Control de calidad de las pericias.
3. Carrera profesional.
4. Desarrollo de planes de expertización por especialidades.

5. Evaluación de la gestión.
6. Presencia de otros colectivos profesionales en el Consejo de Dirección.
7. Asistencia a las Oficinas del Registro Civil.
8. Colaboración institucional.
9. Funciones de las jefaturas de servicio y sección.
10. Nueva estructura organizativa.

El Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de los IMLCF fue sometido a los trámites de audiencia e información pública del 12/05/2021 al 02/06/2021.

Desde la Secretaría General Técnica (SGT) del Ministerio, con fecha 20 de octubre de 2021, se remitió el proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de los IMLCF, a fin de recabar informe del Consejo.

El CCT aprobó su informe sobre el borrador de Reglamento en su cuadragésima sesión, con el voto particular de D. Imanol Garamendi, y quedó aprobado por el Pleno en su VIII sesión por mayoría con el voto particular, remitiéndose posteriormente a la SGT del Ministerio de Justicia.

Los sindicatos más representativos de la Administración de Justicia (Central Sindical Independiente y de Funcionarios-CSIF, Sindicato de Trabajadores de la Administración de Justicia-STAJ, Comisiones Obreras-CCOO, Unión General de Trabajadores-UGT, Confederación Intersindical Galega-CIG, Eusko Langileen Alkartasuna-Solidaridad de los Trabajadores Vascos-ELA) respaldaron entre sus observaciones suprimir las referencias a la carrera profesional.

Finalmente, con fecha 1 de marzo de 2023 se publicó el [Real Decreto 144/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los IMLCF](#).

3.5.2. Informe sobre la especialidad de Medicina Legal y Forense

Todos los equipos responsables de la medicina forense en el Ministerio han creído firmemente en la importancia de incorporar la especialidad de Medicina Legal y Forense al sistema de formación de residencia y a los requisitos de acceso al Cuerpo de Médicos Forenses.

Finalmente, con la promulgación del [Real Decreto 704/2020, de 28 de julio, por el que se establece el acceso al título de médico/a especialista en Medicina Legal y Forense por el sistema de residencia](#), se incorporó la especialidad en el catálogo de especialidades en Ciencias de la Salud y contempló un período formativo de cuatro años, dos años en centros docentes sanitarios y otros dos años en los IMLCF acreditados.

El [Real Decreto 589/2022, de 19 de julio, por el que se regulan la formación transversal de las especialidades en Ciencias de la Salud, el procedimiento y criterios para la propuesta de un nuevo título de especialista en Ciencias de la Salud o diploma de área de capacitación específica, y la revisión de los establecidos, y el acceso y la formación de las áreas de capacitación específica; y se establecen las normas aplicables a las pruebas anuales de acceso a plazas de formación en especialidades en Ciencias de la Salud](#) suprimió la distribución de los años de formación durante un período de dos años en dispositivos docentes sanitarios dentro del período formativo de cuatro años, al considerar que el periodo de rotaciones/estancias formativas en otras especialidades debe ser inferior al 30 % (anexo I), y emplazó la distribución a la que se determinara en el programa formativo.

El programa oficial de la especialidad (POE) fue elaborado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Medicina Legal y Forense integrada por: D. Josep Arimany Manso (presidente), D.ª Marta Grijalba Mazo (vicepresidenta), D. Salvador Baena Pinilla, D.ª M.ª Sonsoles Castro Herranz, D. Ignasi Galtés Vicente, D.ª Elvira Garrido-Lestache López-Belmonte, D. Gabriel Martí Amengual, D. Bernardo Perea Pérez y D. M.ª Dolores Pérez Cárceles. Se contó con el asesoramiento técnico del CMF, tanto en la redacción del programa como en su tramitación.

Para la acreditación de una plaza de residente por año de formación, Sanidad exigió que el número mínimo de especialistas en plantilla «debía ser igual o superior a cuatro». Se les dio traslado de que era imprescindible para que la mayor parte de los Institutos puedan cumplir este requisito modificarlo en alguno de los dos sentidos que se exponen a continuación:

1. Rebajar la exigencia y sustituir el texto por: «un número suficiente para asegurar que cada tutor sea responsable de un máximo de cinco residentes».
2. Añadir una disposición transitoria que:
 - a) retrase el requisito de la exigencia de cuatro especialistas hasta la puesta en marcha del acceso extraordinario al título contemplado en la disposición adicional única del Real Decreto 704/2020, de 28 de julio, por el que se establece el acceso al título de médico/a especialista en Medicina Legal y Forense por el sistema de residencia;
 - b) o bien permitir que en ese mismo tiempo puedan ejercer como tutores quienes acrediten los mismos requisitos que se exigen para el acceso al título por vía extraordinaria, aunque todavía no dispongan del título.

Actualmente no existen suficientes médicos forenses especialistas en Medicina Legal y Forense para cumplir este requisito. Existe una gran variabilidad de IMLCF con diferentes plantillas (desde doscientos profesionales hasta cinco) y los más pequeños no podrán alcanzar ese criterio actualmente. Hay que tener en cuenta que el procedimiento excepcional de acceso al título de médico especialista se reguló en el año 1999 (Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre) y la última oferta de plazas

de la especialidad de Medicina Legal y Forense en régimen de alumnado fue la de las pruebas selectivas de 2014 para el acceso en el año 2015 (Orden SSI/1674/2014, de 10 de septiembre).

Finalmente se promulgó la [Orden PCM/997/2022, de 18 de octubre, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Medicina Legal y Forense, los criterios de evaluación de los especialistas en formación y los requisitos de acreditación de las unidades docentes](#), sin tener en cuenta la observación propuesta.

En la formación de los/las especialistas juegan un papel fundamental los IMLCF. En 2021 se acreditaron provisionalmente como unidad docente (UD) los IMLCF de Albacete, Cuenca y Guadalajara (UD de Albacete), Cataluña (UD de Barcelona), País Vasco (UD de Bilbao), Ávila, Burgos, Segovia y Soria (UD de Burgos), Cáceres, Murcia, Valencia y Zaragoza. En 2022 y 2023 todos ellos se han acreditado de forma definitiva y además se han acreditado los IMLCF de Alicante, Badajoz, Illes Balears (UD de Palma de Mallorca), Las Palmas, León y Zamora (UD de León) y Palencia, Salamanca y Valladolid (UD de Valladolid). En 2024 ha solicitado acreditarse la UD de Andalucía con dos dispositivos docentes en Málaga y Granada.

Respecto al número de plazas ofertadas la Orden SND/948/2021, de 8 de septiembre, y la Orden SND/840/2022, de 26 de agosto, por la que se aprueban la oferta de plazas de FSE incluyeron 8 plazas en formación por el sistema de residencia distribuidas en las comunidades autónomas (CC. AA.) de Aragón, Cataluña, Comunidad Valenciana, País Vasco, y en las UD del Ministerio de Justicia (Albacete, Burgos, Cáceres y Murcia), la Orden SND/990/2023, de 17 de agosto, incluyó 12 plazas al acreditarse como UD los IMLCF de Alicante, Badajoz, Las Palmas y Valladolid y la Orden SND/888/2024, de 14 de agosto, 17 plazas: Aragón (1), Canarias (1), Cataluña (4), C. Valenciana (2), País Vasco (1), AGE (8: Albacete, Badajoz, Burgos, Cáceres, León, Mallorca, Murcia, Valladolid).

3.5.3. Informe de tramitación del Real Decreto sobre Protocolo de reconocimiento médico-forense a la persona detenida

El 29 de abril de 2021 se propone constituir un grupo de trabajo al objeto de revisar y actualizar la Orden de 16 de septiembre de 1997 por la que se aprueba el Protocolo que han de utilizar los médicos forenses en el reconocimiento de los detenidos.

Se descartó la modificación de la anterior orden ministerial y se optó por tramitar un real decreto porque el artículo 479.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, contempla que mediante real decreto se determinarán las normas generales de organización y funcionamiento de los IMLCF y de actuación de los médicos forenses. Se optó por elaborar unas directrices generales que se incluirían en el protocolo y una guía de buenas prácticas para su aplicación.

En el VIII Pleno se aprobó el Protocolo de reconocimiento médico-forense a la persona detenida, y se dio traslado para su tramitación normativa. A través del portal web

del departamento se sustanció el trámite de consulta pública previa entre los días 1 y 16 de marzo de 2022 y el trámite de audiencia e información pública entre los días 19 de julio y 10 de agosto de 2022.

Asimismo, se recabó informe del CMF. Por ello, en la X sesión del Pleno del CMF, celebrada el 15 de diciembre de 2022, se acordó, tras su previa remisión a sus miembros y posterior debate sobre su contenido, la emisión del informe favorable y su remisión a la SGT sin observaciones posteriores.

Finalmente, el 20 de julio de 2023 se publicó en el BOE el [Real Decreto 650/2023, de 18 de julio, por el que se aprueba el Protocolo de reconocimiento médico forense a la persona detenida](#).

Simultáneamente a la tramitación normativa, el grupo de trabajo avanzó en el contenido de la guía de buenas prácticas para la aplicación del protocolo, y entre tanto se publicó la actualización del Protocolo de Estambul presentada en Ginebra el 29 de junio de 2022. Finalmente en octubre de 2023 se publicó la [Guía de buenas prácticas para la aplicación del Protocolo de reconocimiento médico-forense a la persona detenida \(2023\)](#).

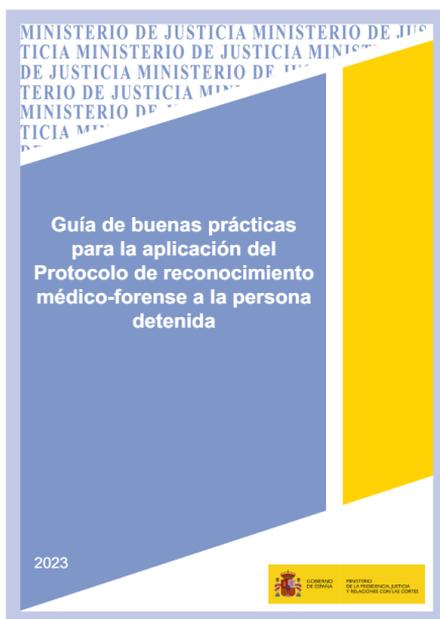


Ilustración 1. *Guía de buenas prácticas para la aplicación del protocolo de reconocimiento médico-forense a la persona detenida (2023)*

En la [undécima edición de los Premios Calidad de la Justicia del CGPJ](#) el organismo premiado en la categoría justicia más accesible fue la DGSPJ del MPJRC, entre otros por el proyecto Atención Médico-Forense a las Personas Detenidas.

3.5.4. Informe sobre el Protocolo de muerte en custodia

En los últimos veinte años han sido numerosas las publicaciones científicas sobre muerte en custodia, así como guías, herramientas y protocolos de actuación. Por todo ello, el CMF consideró oportuno elaborar, de acuerdo con la previsión del Plan Justicia 2030 y las recomendaciones del Defensor del Pueblo, la guía de buenas prácticas de actuación médico forense en muertes en custodia. En la cuadragésimo sexta sesión del CCT se constituye el grupo de trabajo, que queda aprobado en su punto 7 del orden del día. El grupo de trabajo estaba compuesto por D. Valeriano Muñoz Hernández, jefe de Sección de Patología Forense del IMLCF de Toledo, miembro del CCT y secretario accidental del CCT y del CMF, D. Félix Sánchez Ugena, jefe de Servicio de Patología Forense del IMLCF de Badajoz, D.^a Sonsoles Castro Herranz, jefa de Sección de Patología Forense del IMLCF de Salamanca, D. José Manuel Muñoz-Quirós Caballero, del IMLCF de Alicante, y D.^a M.^a Luisa Ortega Sánchez, jefa del Servicio de Patología Forense del IMLCF de Cataluña, bajo la coordinación de D.^a Marta Grijalba.

El grupo de trabajo se constituye, según acta del CCT, para abordar cuestiones relativas a la persona detenida que fallece en prisión y/o en el calabozo. Se establece como objetivo primordial, tras revisar la literatura científica disponible hasta la fecha, contribuir al establecimiento de unas pautas de actuación pericial, a modo de recomendaciones, que ayuden a los profesionales de la medicina forense de los IMLCF a intervenir de la mejor manera posible y ajustada a los estándares internacionales ante eventos considerados dentro del concepto de muertes en custodia.

Tras las primeras reuniones, se distribuyen las tareas, organizando el trabajo en varios apartados: normas básicas de actuación en la diligencia de levantamiento médico forense, autopsia médico forense y realización de pruebas complementarias, propuesta de secuencia de actuación y elaboración de informes, así como el análisis de los aspectos médico-legales de la cuestión, normativa legal nacional e internacional y bibliografía. La guía se organizó en 10 apartados a los que se suman unos anexos que incluían el equipamiento básico para la realización de la diligencia de levantamiento en estos casos, la recomendaciones para la recuperación de cadáveres en circunstancias especiales (cadáveres semienterrados, enterrados, sepultados o sumergidos), así como formularios de recogida de datos en el levantamiento y en la autopsia médico forense o recomendaciones para solicitud de determinaciones bioquímicas. Por último se recoge la legislación existente y la bibliografía utilizada.

La guía elaborada se presentó al CCT del CMF, que tras la correspondiente revisión procedió a su aprobación en la cuadragésimo novena sesión. Finalmente fue

publicada en el año 2023 y está disponible en el portal del Ministerio: [Guía de buenas prácticas para la actuación médico-forense en situaciones de muerte en custodia \(2023\)](#).

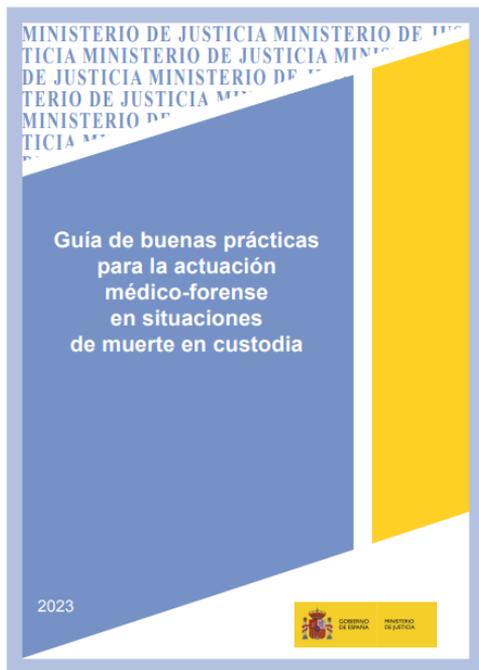


Ilustración 2. *Guía de buenas prácticas para la actuación médico-forense en situaciones de muerte en custodia (2023)*

La elaboración de esta guía ha sido destacada como buena práctica en el [Informe del relator especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias del Consejo de Derechos Humanos de 18/04/2023 \[A/HRC/53/29, conclusión 61, página 14\]](#):

61. En 2023, el Ministerio de Justicia de España, junto con el Consejo Médico Forense, publicó la Guía de buenas prácticas para la actuación médico-forense en situaciones de muerte en custodia, que se basa en las normas internacionales de derechos humanos y las mejores prácticas forenses, incluido el Protocolo de Minnesota. Como se señala en la guía, toda muerte en custodia debe ser investigada con arreglo a dichas normas.

3.5.5. Difusión del Protocolo de actuación médico-forense ante la violencia sexual en los IMLCF

El [Protocolo de actuación médico-forense ante la violencia sexual en los IMLCF \(2021\)](#) quedó estructurado en once apartados: 1. Introducción; 2. Objetivo; 3. Inicio de las

actuaciones médico-forenses; 4. Cuestiones generales; 5. Intervención médico-forense; 6. Análisis biológicos, toxicológicos y microbiológicos; 7. Emisión del informe pericial; 8. Seguimiento de las víctimas; 9. Actuación durante la fase de juicio oral; 10. Estándares y controles de calidad y 11. Formación, docencia e investigación, además de un anexo y una sección de referencias bibliográficas.

La difusión de este protocolo para su adopción en todos los IMLCF fue considerada de gran interés. Por ello, además de su inclusión en diferentes actividades de formación desarrolladas desde su aprobación, tres de los miembros del grupo de trabajo firmaron un editorial en la *Revista Española de Medicina Legal* que fue publicado en el número de enero-marzo de 2022.

La DGSPJ y el Centro de Estudios Jurídicos organizaron un acto de presentación del protocolo de actuación forense en situaciones de violencia sexual y del kit de recogida de indicios el 7 de abril de 2022, disponible en:

ACTO DE PRESENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FORENSE EN SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL Y DEL KIT DE RECOGIDA DE INDICIOS

- 11.00h. Presentación del acto
 - Abigail Fernández González, Directora del Centro de Estudios Jurídicos.
- 11.10 h. Presentación del Protocolo del Consejo Médico Forense
 - Jorge González Fernández, Director del IMLCF de la Rioja, Vocal del Consejo Médico Forense.
- 11.35 h. Presentación del kit de recogida de indicios y referencias para estudios de ADN
 - Manuel Crespo Márquez, Director del Departamento de Barcelona del INTCF.
- 12.00 h. Mesa redonda: Problemas prácticos y procesales de la asistencia a las víctimas de violencia sexual
 - Intervención:
 - Sara Franco Sraus, Médica forense del IMLCF de Alicante, Vocal del CCT del Consejo Médico Forense.
 - Ritza M^a López Rodríguez, Coordinadora de programas, Observatorio de Salud de las Mujeres (OSM), Ministerio de Sanidad.
 - Miguel Lorenzo-Aceña, Profesor de Medicina Legal y Forense, Delegado de Igualdad de la Universidad de Granada.
 - Teresa Peralazo Martín, Fiscal de Sala Delegada de Violencia sobre la Mujer.
 - Moderador: Angelita García Vidal, Directora General para el Servicio Público de Justicia, Ministerio de Justicia.

JUEVES 7 DE ABRIL DE 2022, 11.00 h
Seguimiento en abierto: https://youtu.be/TXWr_YtBliIM

Ilustración 3. Acto de presentación del protocolo de actuación forense en situaciones de violencia sexual y del kit de recogida de indicios (CEJ 2022) https://www.youtube.com/watch?v=TXWr_YtBliIM

Así mismo se diseñaron dos modelos que fueron aprobados en la cuadragésimo séptima sesión del CCT:

- [Anexo 1. Hoja informativa de consentimiento de exploración](#)
- [Anexo 2. Modelo de consentimiento para exploración y toma de muestras en relación con los delitos contra la libertad sexual](#)

Ambos documentos también están disponibles en el portal del MPJRC: <https://www.mjusticia.gob.es/es/institucional/organismos/medicina-legal-ciencias/consejo-medico-forense/violencia-sexual-modelos-clausulas>

3.5.6. Informe sobre el estado de elaboración del protocolo sanitario de actuación en situaciones de violencia sexual y de violencia sobre la infancia y la adolescencia

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI) dispuso, en el ámbito sanitario, la creación de una Comisión frente a la Violencia en Niños, Niñas y Adolescentes (CoViNNA) en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (SNS), para apoyar técnicamente y orientar la planificación de todas aquellas medidas que se estimen precisas para que el sector sanitario contribuya a la erradicación de esta forma de violencia. Entre las tareas encomendadas a la Comisión se encuentra la elaboración de un protocolo común de actuación sanitaria, que evaluara y propusiera las medidas necesarias para la correcta aplicación de la ley y cualesquiera otras medidas que se estimen precisas para que el sector sanitario contribuya a la erradicación de la violencia sobre la infancia y la adolescencia.

Para acometer esta tarea se creó la mencionada CoViNNA, cuya primera reunión tuvo lugar el día 6 de mayo de 2022.

La Comisión estará compuesta por la presidencia, vicepresidencia y vocalías. Ejerce la presidencia la persona titular de la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad. Ejerce la vicepresidencia la persona titular de la Subdirección General de Promoción de la Salud y Prevención, del Ministerio de Sanidad, que sustituirá a la persona titular de la Presidencia en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Una de las vocalías será desempeñada por una persona experta de los IMLCF, designada por el MPJRC. Por designación de la DGSPJ, el ejercicio de la vocalía ha sido desempeñado por el Dr. Rafael Bañón González, que además ostenta el puesto de presidente del CCT del CMF.

Las actuaciones más relevantes llevadas a cabo durante el período 2022-2023 por parte de esta comisión son, de acuerdo con sus objetivos originales, la elaboración de un protocolo de actuación sanitaria para prevenir la violencia sobre niños, niñas y adolescentes (NNA), y la elaboración de los informes anuales.

El protocolo común de actuación sanitaria frente a la violencia en la infancia y la adolescencia pretende unificar la respuesta del ámbito sanitario a la violencia en la infancia y la adolescencia a nivel nacional, como estipulan tanto las recomendaciones internacionales como la propia LOPVI. Está dirigido a profesionales del sistema sanitario, asistenciales o no asistenciales, así como, y también, a todas aquellas personas con responsabilidad en la gestión y planificación de políticas y recursos sanitarios. Aborda la violencia ejercida sobre la infancia y adolescencia, entendida,

según queda definida por la LOPIVI, «como toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital». Pretende sistematizar la promoción del buen trato, la prevención, la detección y el abordaje integral de todos los casos de violencia desde una perspectiva de equidad, género, accesibilidad, no discriminación y curso de vida.

El abordaje integral de la violencia se inicia en el momento de su detección o sospecha de un posible caso de violencia. Los servicios sanitarios son un ámbito privilegiado para la detección precoz de las situaciones de violencia durante la infancia y la adolescencia debido al contacto frecuente y cercano que tienen con los NNA y sus familias. Sin embargo, para que esto sea posible, las y los profesionales sanitarios deben estar formados en la detección de indicadores de sospecha de cada tipo de violencia y tener en cuenta que la identificación de alguno implicará siempre la valoración de otras personas menores de edad convivientes en ese hogar. En este protocolo se detallan los principales indicadores de sospecha para los casos de negligencia, violencia emocional o psicológica, violencia física, violencia sexual, así como trata y explotación infantil. Otros documentos podrán ser elaborados con posterioridad para profundizar en otros tipos de violencia.

En este protocolo se detalla y explica también el proceso de notificación, incluyendo cuándo, a quién y cómo se debe realizar. El objetivo principal es cumplir con el deber de comunicación cualificado que está establecido en la LOPIVI. Este deber especial de comunicar recae en aquellas personas que, debido a su cargo, profesión, oficio o actividad, tienen la responsabilidad de asistir, cuidar, enseñar o proteger a niños, niñas y adolescentes. Estas personas, en el ejercicio de sus funciones, deben comunicar si tienen conocimiento de una situación de violencia ejercida sobre NNA. El protocolo es accesible en la siguiente dirección web: https://www.sanidad.gob.es/areas/promocionPrevencion/prevencionViolencia/infanciaAdolescencia/docs/Protocolo_comun_sanitario_violencia_infancia_adolescencia.pdf

3.5.7. Guía de recomendaciones de actuación de los IMLCF con las muestras biológicas y evidencias que se recojan y remitan por los centros sanitarios en el contexto de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual

El art. 48.2 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual (LOGILS) establece que «las muestras y evidencias que se recojan por el centro sanitario se conservarán debidamente para su remisión, garantizando la cadena de custodia y del modo más inmediato posible, al Instituto de Medicina

Legal. El plazo y demás condiciones de conservación se determinará mediante protocolos científicos por los organismos competentes».

Por ello, desde el CCT del CMF, se acordó en su 50.ª sesión, celebrada el 20 de abril de 2023, la constitución de un grupo de trabajo para la elaboración de una *Guía de actuación para el tratamiento de las muestras obtenidas en los casos de violencia sexual*.

Este grupo se constituyó en el mes de mayo, con la coordinación del vocal del Comité D. Jorge González y la participación de D.ª Marta Grijalba, ambos como representantes del CCT, y de diferentes expertos y expertas en la materia: D.ª Geli Gallego, jefa de servicio de Laboratorio Forense del IMLCF de Cataluña, D. Manuel Crespillo, representante del INTCF, y D. Emilio Donat por su participación en la elaboración del documento de la Comunidad de Madrid, tomado como base para el comienzo de los trabajos. En el mes de junio se comenzó con el estudio de documentos y bibliografía, que llevaron a la redacción de un primer borrador, y se procedió a la ampliación del grupo con la incorporación de dos expertas externas para la supervisión de cuestiones jurídicas, D.ª Teresa Peramato, y de cuestiones relacionadas con las muestras para análisis toxicológicos, D.ª Begoña Bravo.

Durante los meses de verano se planteó la necesidad de reestructurar el texto, redefiniendo los objetivos y puntos clave, con una nueva redacción que incluyese diferentes aspectos considerados de interés, hasta llegar a una nueva reunión del grupo de trabajo el 8 de noviembre en la que se procedió a aprobar un nuevo borrador para su traslado al Ministerio de Sanidad, a través de D.ª Rosa M.ª López. Tras incluir sus aportaciones, se procedió al cierre definitivo del texto en una nueva reunión virtual celebrada el día 23 de noviembre.

Este texto se difundió a los miembros del CCT del CMF, quienes expresaron su aprobación antes de ser elevado al Pleno del Consejo que se celebró el día 30 de noviembre de 2023, donde fue aprobado por unanimidad de todos los presentes.

Desde ahí, y tras las modificaciones formales oportunas para su traslado al departamento correspondiente del Ministerio, se procedió a su publicación el día 17 de abril de 2024, con el título de [Guía de recomendaciones de actuación de los IMLCF con las muestras biológicas y evidencias que se recojan y remitan por los centros sanitarios en el contexto de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual \(2024\)](#).



Ilustración 4. *Guía de recomendaciones de actuación de los IMLCF con las muestras biológicas y evidencias que se recojan y remitan por los centros sanitarios en el contexto de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual (2024)*

Este documento dirige sus recomendaciones a los profesionales de los servicios sanitarios que pueden llevar a cabo una recogida de muestras de interés forense en casos de violencia sexual y a profesionales de los IMLCF implicados en la recepción y conservación de las muestras hasta su remisión al laboratorio de referencia. Destaca el carácter excepcional de la recogida de muestras de interés forense por parte de los profesionales de los servicios sanitarios, que vendrá determinado por la imposibilidad de que participe un/a médico/a forense, y señala que la toma de muestras de interés forense es independiente de cualquier actuación relacionada con la exploración clínica del personal especializado de los servicios sanitarios, y exige por ello un consentimiento específico. Establece que las muestras de interés forense recogidas por el centro sanitario deben remitirse a la mayor brevedad al IMLCF, a ser posible dentro de las primeras 72 horas, no debiendo demorarse más allá del séptimo día desde su recogida; también da pautas para el correcto embalaje y para el aseguramiento de la cadena de custodia. Finalmente, incluye anexos sobre los requisitos

técnicos generales que deben reunir los kits para la recogida de muestras, documentos modelo de cadena de custodia y flujogramas sobre pautas básicas de actuación sanitaria y sobre la actuación desde los IMLCF.

3.5.8. Defunciones con intervención judicial

Los datos sobre defunciones y causas de muerte son unos datos de máxima importancia en la política social y sanitaria de cualquier país. Era conocido que existía un margen de mejora en la Estadística de defunciones según la causa de muerte que elabora anualmente el INE para las defunciones en las que interviene la justicia, conocidas como Defunciones con Intervención Judicial (DIJ). Como sabemos, la Estadística de defunciones según la causa de muerte es una investigación estadística cuya finalidad es conocer el patrón de mortalidad asociado a cada sexo, edad y áreas geográficas, así como su evolución en el tiempo, siendo la variable fundamental la causa de muerte. En los casos en los que la causa de muerte se produce en circunstancias violentas, poco claras o sospechosas de criminalidad interviene el juzgado realizándose la autopsia médico-legal para determinar la causa de muerte.

Este margen de mejora era debido a diversos factores, entre los que se encontraban un circuito de declaración estadística complejo y la intervención de profesionales no sanitarios en el proceso (funcionarios judiciales). Este margen de mejora en la precisión de la causa de la muerte de estas defunciones, aunque de un impacto cuantitativo menor (suponen entre el 5-7 % de todas las defunciones), tenía un gran impacto cualitativo, ya que afectaba a causas de muerte muy relevantes como los suicidios, los accidentes, los homicidios o la muerte súbita por causas naturales, y muchas de estas defunciones se producen en edades jóvenes, además de ser potencialmente prevenibles y evitables.

En este contexto, en el año 2015 se creó un grupo de trabajo entre el CMF y el INE para valorar la forma y metodología en que se podían incorporar los IMLCF al circuito de declaración estadística de las DIJ. En el año 2019 se construyó por parte del INE la aplicación vía web (IML-web) y se realizó una prueba piloto en tres IMLCF (Murcia, Tarragona y Valladolid).



Ilustración 5. Aplicación IML-web

La aplicación IML-web es un portal que tiene como objetivo permitir a los IMLCF informar directamente sobre las causas de muerte en el caso de las defunciones judiciales con el fin de mejorar la calidad de la información en la Estadística de defunciones

según la causa de muerte que elabora el INE, así como ofrecer información de interés a los IMLCF. La implementación de esta herramienta permitirá en un futuro liberar a los juzgados de esta tarea, aunque ellos seguirán siendo responsables de la función registral (inscripción de la defunción en el Registro Civil).

La finalidad esencial del nuevo portal era incrementar la precisión con que se identifican los códigos de causa de muerte correspondientes a la Clasificación Internacional de Enfermedades (códigos CIE-10) en los boletines estadísticos de defunción judicial (BEDJ), dado que, en la actualidad, la mayoría de las defunciones judiciales asociadas a causas de muerte natural terminan teniendo un código CIE poco específico. El portal facilita a los médicos forenses u otros funcionarios de los IMLCF proporcionar la información sobre las causas de muerte en las defunciones con intervención judicial, así como la entrada de datos al codificador automático de causas de muerte IRIS para la asignación del código CIE.

Dados los resultados satisfactorios de la prueba piloto, a partir de 2020 se generalizó a todos los IMLCF del Estado y desde entonces se han ido resolviendo las incidencias con los diferentes IMLCF. Por tanto, la evolución es muy positiva, el propio INE menciona en su metodología la participación de los IMLCF y seguramente en breve IML-web sustituya al Punto Neutro Judicial (PNJ) en la cobertura de los fallecidos judiciales.

Actualmente la comparación entre los fallecidos reportados por el PNJ y los reportados por IML-web es claramente a favor de IML-web, con casi un 51 % más de fallecidos reportados (tabla 1).

Muertes judiciales 2023	enero		febrero		marzo		abril		mayo		junio		julio		agosto		septiembre		octubre		noviembre		diciembre	
	PNJ	IML	PNJ	IML	PNJ	IML	PNJ	IML	PNJ	IML	PNJ	IML	PNJ	IML	PNJ	IML	PNJ	IML	PNJ	IML	PNJ	IML	PNJ	IML
Alava	15	16	6	7	9	10	9	10	12	13	8	8	8	8	5	5	13	13	17	18	18	19	10	10
Albacete	11	11	16	18	8	11	14	15	9	9	17	17	20	20	15	17	20	23	17	17	14	13	7	10
Alicante	95	123	71	94	77	108	59	85	60	90	75	89	95	118	94	122	86	115	70	97	74	104	78	107
Almería	19	29	11	22	11	22	12	21	17	28	14	25	13	32	19	37	13	23	13	31	12	34	24	37
Ávila	6	6	1	1	2	2	8	9	4	10	3	5	8	11	3	6	7	6	6	10	2	4	6	10
Badajoz	33	36	20	22	21	31	26	28	23	19	19	24	30	36	28	34	15	12	14	14	16	22	21	32
Islas Baleares	9	49	13	51	10	56	17	47	26	70	28	68	25	106	24	71	23	74	19	79	19	60	15	51
Barcelona	121	251	103	269	88	250	89	222	95	223	97	240	118	273	124	316	90	230	117	266	107	257	146	310
Burgos	2	14	1	21	2	18	1	23	4	26	1	20	4	22	2	29	1	19	4	23	4	14	2	22
Cáceres	11	12	13	13	11	15	11	12	16	17	11	10	11	13	12	18	10	13	7	7	10	11	12	12
Cádiz	62	68	58	65	60	62	54	52	51	55	37	44	63	68	57	67	41	46	51	58	45	49	71	73
Castellón	44	44	35	37	44	45	41	41	37	40	41	41	53	53	45	46	37	37	38	39	34	34	40	39
Ciudad Real	16	17	12	13	20	22	18	20	14	13	18	20	13	13	15	17	18	19	7	8	15	15	17	20
Córdoba	25	35	14	22	22	33	22	30	19	27	25	24	31	33	29	33	14	23	20	30	13	26	25	40
A Coruña	63	61	65	66	84	82	60	63	58	52	75	76	72	69	87	91	52	54	65	65	73	73	89	92
Cuenca	4	4	6	8	7	10	7	7	4	4	9	10	12	11	7	8	6	6	7	8	4	4	4	4
Girona	49	61	37	59	49	56	43	55	40	55	39	50	50	60	50	66	37	41	51	55	40	47	44	52
Granada	44	46	48	53	42	43	36	43	43	47	50	56	45	49	58	65	53	56	55	59	45	47	51	54
Guadalajara	10	10	14	14	10	10	7	9	6	7	10	10	6	6	12	12	8	8	9	11	7	7	6	6
Gipuzkoa	12	17	21	28	13	17	10	24	15	22	9	13	18	27	15	26	16	26	11	17	10	20	23	32
Huelva	15	25	17	21	18	23	20	25	15	25	15	21	13	26	19	24	10	15	11	18	15	28	10	16
Huesca	11	9	7	7	10	9	11	12	19	18	10	8	20	20	16	16	13	12	9	5	8	7	16	14
Jaén	27	27	17	19	27	26	18	18	21	22	28	29	21	23	26	26	22	22	16	18	16	16	38	39
León	18	18	17	18	17	18	14	20	9	21	14	15	22	25	16	26	11	19	9	14	14	15	18	23
Lleida	18	20	17	20	22	24	30	31	25	27	28	27	27	26	27	30	8	9	27	29	15	16	22	25
La Rioja	14	15	7	7	13	13	11	11	12	12	10	10	10	13	9	10	11	11	12	12	7	10	6	6
Lugo	24	25	24	25	22	20	21	21	22	24	22	23	21	21	27	24	23	24	26	29	29	29	27	26
Madrid	95	265	52	208	74	233	49	205	54	188	53	194	70	232	52	229	55	192	47	203	61	202	78	263
Málaga	88	94	71	77	64	78	55	83	21	84	68	71	102	109	101	107	38	73	70	79	50	76	75	82
Murcia	51	68	48	65	35	54	30	44	36	51	56	74	60	80	43	72	32	52	47	76	37	49	40	69
Navarra	20	20	24	25	15	15	12	13	16	16	18	20	21	25	20	19	22	22	15	16	26	27	16	16
Ourense	5	15	6	20	5	16	4	16	7	19	2	10	5	19	5	15	1	14	6	23	5	17	7	26
Asturias	39	62	30	51	43	74	36	51	37	61	43	57	51	58	51	58	37	68	29	49	29	53	34	80
Palencia	6	10	4	10	5	12	2	5	4	9	3	6	1	4	2	6	9	11	3	8	1	9	2	11
Las Palmas	51	108	24	94	31	108	22	84	26	76	23	75	22	71	28	97	25	90	38	84	42	87	45	113
Pontevedra	52	53	52	51	50	47	42	43	57	61	43	50	62	64	52	52	49	50	64	61	47	48	55	53
Salamanca	16	16	7	9	11	11	11	11	7	7	21	22	12	13	17	22	16	17	15	15	13	14	15	17
Tenerife	56	71	67	68	54	68	43	46	55	54	52	63	50	51	59	62	52	54	68	79	56	66	62	82
Cantabria	6	16	2	14	5	8	7	27	5	24	6	24	3	24	5	31	3	28	8	19	4	21	11	29
Segovia	6	7	5	7	5	12	4	8	1	1	4	5	6	11	4	4	5	8	9	12	4	4	7	15
Sevilla	57	107	62	100	46	92	34	76	38	70	38	78	49	90	71	105	51	75	32	78	43	88	63	109
Soria	4	5	10	10	5	5	6	6	4	4	6	6	8	8	8	8	5	6	8	7	5	5	8	8
Tarragona	27	58	21	40	41	63	15	35	17	44	22	45	37	66	44	79	27	52	24	44	21	38	35	55
Teruel	7	7	4	4	3	3	5	5	3	3	4	4	9	9	14	15	8	8	5	6	8	8	6	5
Toledo	27	27	19	20	27	28	20	22	29	28	25	29	25	25	24	24	26	28	22	24	27	28	42	44
Valencia	177	184	161	166	152	163	140	144	140	145	118	122	155	173	181	185	136	147	122	131	147	155	163	171
Valladolid	35	35	23	23	17	17	18	17	19	21	20	19	25	24	24	26	26	25	31	30	16	16	31	33
Bizkaia	54	57	50	48	41	44	44	48	42	42	48	45	53	53	51	50	54	58	46	44	62	61	54	56
Zamora	10	13	8	8	9	9	5	6	7	7	9	9	8	8	8	9	7	8	12	12	7	5	4	5
Zaragoza	17	55	10	55	12	54	6	49	11	54	7	46	8	49	12	64	18	53	4	50	20	53	11	50
Ceuta	0	9	0	1	0	7	0	0	0	1	0	4	1	6	0	2	1	5	1	2	0	2	1	2
Melilla	1	2	1	2	1	2	1	1	0	1	1	2	1	3	2	2	2	2	0	1	0	0	3	3
Total	1685	2413	1432	2176	1470	2259	1280	1999	1312	2047	1403	2063	1673	2457	1719	2588	1364	2101	1432	2187	1397	2113	1696	2559

Tabla 1. Comparación por provincias entre las defunciones con intervención judicial declaradas por el PNJ y las declaradas por IML-web en el año 2023

Además de este dato tan positivo en cuanto a cobertura, se ha de tener en cuenta el objetivo principal que era la mejora de la precisión de las causas de muerte, objetivo ampliamente conseguido, como lo demuestra también un reciente estudio en Cataluña para los años 2015-2020¹.

Igualmente, entre las funcionalidades de IML-web se encuentra la elaboración de estadísticas provinciales por los IMLCF con los datos disponibles, funcionalidad muy interesante, rápida y práctica que permite generar estadísticas en formatos Excel y que es de gran valor en la elaboración de memorias o a la hora de compartir información a nivel autonómico, provincial e incluso municipal.

A nivel nacional, en el proyecto Justicia 2030, la Justicia en Datos es un portal que presenta de modo ordenado, abierto y accesible el conjunto de datos oficiales relacionados con la Administración de Justicia y el Poder Judicial en España. El portal de la Justicia en Datos responde, con arreglo a este principio, a la necesidad histórica de ofrecer a la ciudadanía un espacio público, común, reutilizable y transparente de datos relativos a la justicia, así como a la oportunidad de orientar al dato la implementación y gestión de políticas públicas basadas en la transparencia y la calidad, todo ello en el contexto de la Estrategia Europea de Datos de la Unión Europea para el período 2019-2024.

En la parte correspondiente a la Administración de Justicia, en el apartado Datos Forenses, se recogen las Defunciones con intervención judicial <https://datos.justicia.es/defunciones-con-intervencion-judicial> con los datos procedentes de IML-web para todo el territorio nacional para los años 2021-2023, por tanto, con la información agregada y desagregada para 79.478 defunciones con intervención judicial.

En definitiva, INE-web ha supuesto un gran avance en la recogida de datos sobre muertes con intervención judicial y refuerza el gran valor de los datos que obtienen y generan los IMLCF con una proyección social que va más allá de su valiosa labor de auxilio especializado a la Administración de Justicia.

¹ Sales-Favà, J., Freitas Ramírez, A., Langarita Rivas, R., Molina Puyo, P., Mompert Penina, A., Barbería Marcalain, E. *et al.* La precisión de las causas de defunción con intervención judicial en Cataluña en el periodo 2015-2020. Efecto de la declaración a través de la aplicación IML-Web: e202402006. Rev Esp Salud Pública [Internet]. 12 de febrero de 2024 [consultado 25 de septiembre de 2024]; 98: 1-10. Disponible en: <https://ojs.sanidad.gob.es/index.php/resp/article/view/230>



Comisión Nacional de Estadística Judicial | Administración de Justicia | Datos Socioeconómicos Territorializados | Justicia Orientada al Dato

Inicio > Administración de Justicia > Datos Forenses > Defunciones con intervención judicial

Defunciones con intervención judicial

Introducción

Datos: ene.21 - dic.23

Perfil de la muestra

Defunciones	Defunciones diarias	Edad	Edad - Desv. Estándar	Sexo - Hombre	Nacionalidad - Española	Lugar defunción - Domicilio	Etiología médico legal - Muerte natural
79.478	72,6	61	18,0	72,9%	85,2%	49,5%	56,2%

Ilustración 6. Defunciones con intervención judicial

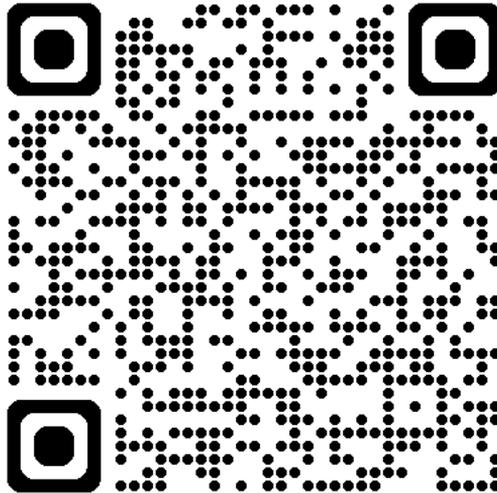


Ilustración 7. Código QR que dirige directamente al portal de Defunciones con intervención judicial (la justicia en datos)

3.5.9. Informe sobre las actividades en relación a filicidios y feminicidios en situaciones de violencia de género

Desde la Dirección General de Coordinación y Estudios del Ministerio del Interior se propone una colaboración del CCT del CMF para participar en un estudio de tipo

retrospectivo que va a analizar los casos de filicidios ocurridos en España en los últimos diez años.

Se trata de un estudio en el que van a intervenir distintas instituciones y en el que los IMLCF van a colaborar haciendo sus aportaciones de todas aquellas cuestiones que puedan ser relevantes. Participan también Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (CCFFS) del Estado y autonómicas, instituciones penitenciarias, entre otros.

La aportación puede ser de enormes dimensiones, ya que se conocen datos procedentes de múltiples actuaciones periciales en torno a un caso derivadas del estudio de la autopsia, de evaluaciones de imputabilidad, de evaluaciones previas por otros procedimientos en el mismo contexto de violencia de la escena del crimen.

Es por ello por lo que se solicita del CCT la colaboración de los IMLCF.

Se facilitó desde la Dirección General de Coordinación y Estudios una tabla con un total de 171 casos de filicidio. De los mismos se pudieron extraer datos de un total de 75 casos, de los cuales 10 resultaron no fallecidos. Los fallecidos afectaban a 27 IMLCF. Participaron 17 IMLCF.

3.5.10. Informe sobre la situación del Anteproyecto de Ley por la que se regula el procedimiento de evaluación de la edad y alegaciones al trámite de exposición pública

El documento del Anteproyecto de Ley por la que se regula el procedimiento de evaluación de la edad fue analizado en el CCT en su sesión número 47 de mayo de 2022. Varios de los miembros del Comité habían participado previamente como asesores externos en el proceso de redacción del presente anteproyecto, pero el mismo en su formato final fue facilitado al CMF tras su presentación para consulta pública en la web institucional. Durante la citada reunión se pusieron de manifiesto algunas dudas por parte del Comité respecto de los contenidos del documento en relación con la participación de los IMLCF en el procedimiento.

Se expresaron reservas sobre la capacidad de los equipos psicosociales para dar adecuada respuesta en los plazos previstos en la norma a las cuestiones planteadas.

Se destacó la necesidad de tener una gran precaución a la hora de realizar exámenes multidisciplinarios, como proponía el anteproyecto, con el fin de evitar situaciones de victimización secundaria de los menores que podrían llegar a vivir un procedimiento tan complejo con tantas instancias de forma traumática.

Se planteó también la posibilidad de que las valoraciones urgentes dentro del procedimiento de estimación de edad en el mismo acto de la vista pudiesen ser realizadas por trabajadores sociales y no solo necesariamente por médicos forenses.

Se puso de manifiesto la contradicción interna del proyecto que plantea, por una parte, evitar en todos los casos exámenes físicos de cuerpo entero y en particular de la zona genital por respeto a la dignidad de los menores y, al tiempo, promover en los

médicos exploradores una actitud proactiva en la identificación de casos de posibles malos tratos físicos o mutilaciones genitales. Sin la realización de exámenes corporales de cuerpo entero, y en particular de la región genital, la identificación de malos tratos físicos puede ser muy difícil y en especial la de la mutilación genital posiblemente inviable.

En otro orden de cosas, entre los pediatras clínicos se puso de manifiesto las dificultades éticas a la hora de actuar como peritos tras su intervención asistencial y las dudas sobre su papel en este procedimiento, existiendo posturas contrapuestas.

El CMF y en su nombre el CCT comunicaron a la representante del Ministerio, presente en la sesión, la plena disposición de estos para cualquier colaboración que se les solicite en relación con este anteproyecto de ley.

3.5.11. Informe sobre posibilidad de acceso al aplicativo del IMSERSO para el cálculo del grado de discapacidad

Desde la Subdirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación del IMSERSO se comunica que no es posible la firma de un convenio de estas características, por falta de competencia en la materia. Las competencias en materia de gestión del grado de discapacidad las ha atribuido la legislación a las Consejerías que hayan asumido la materia de servicios sociales, que son a las que corresponde valorar el grado de discapacidad que solicita la ciudadanía en cada territorio.

La regulación de la determinación del grado de discapacidad está contenida en el [Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad](#), con la finalidad de que la evaluación del grado de discapacidad que afecte a la persona sea uniforme en todo el territorio del Estado, garantizando con ello la igualdad de condiciones para el acceso de la ciudadanía a los derechos previstos en la legislación.

Corresponde a los órganos competentes de las CC. AA. o, en el caso de las ciudades de Ceuta y Melilla, al IMSERSO, el reconocimiento y revisión del grado de discapacidad. Con dicha finalidad, el IMSERSO voluntariamente ha desarrollado una aplicación informática que cede a las CC. AA. para facilitarles esa labor. Esta cesión se hace mediante convenio. Para la firma de un convenio es necesario que ambas partes tengan competencia en la materia y, además, persigan un objetivo común. Señalan que el IMSERSO y las CC. AA. son competentes en valorar el grado de discapacidad en cada territorio y, además, al IMSERSO le corresponde establecer los baremos para ello. El objetivo común es conseguir que esa valoración se realice en términos de seguridad jurídica, facilitar el trabajo de los órganos gestores de la valoración en todo el territorio y la igualdad de condiciones de la ciudadanía.

Comprenden la petición para utilizar la herramienta informática en informes periciales, sin embargo, no es posible ceder su uso a otros órganos con competencias distintas.

3.5.12. Formación

La formación de los médicos forenses es una cuestión considerada de gran importancia por el CCT, y así se puso de manifiesto en su trigésimo segunda sesión, celebrada el 5 de febrero de 2020, en la que se acordó la constitución de un grupo de trabajo para las relaciones con el CEJ, que quedó compuesto por Jorge González, como coordinador, Eduardo Andreu y José María Montero.

De las sucesivas sesiones celebradas por el CCT en este período 2022-2024 puede desglosarse el capítulo de formación en dos grandes apartados: la formación inicial, dirigida a los miembros de la XXXI a XXXV promoción de médicos forenses, y la formación continua para el conjunto de los médicos forenses en activo.

El 13 de octubre de 2022, en la cuadragésimo octava sesión del Comité se abordaron las propuestas formativas para el año 2023.

En conjunto se trata de un total de cuatro propuestas de cursos *on line*, si bien uno de ellos se plantea la posibilidad de realizarlo presencialmente, así como diez propuestas de cursos para realizar en formato presencial. No obstante, se determina que una de las propuestas está repetida, por lo que finalmente se proponen un total de nueve cursos en formato presencial.

A continuación, se pasa a discutir por parte de los asistentes si los cursos propuestos se ajustan a los ejes y estrategias establecidas por el CEJ.

En referencia a las propuestas para su celebración *on line* se concluye que se ajustan a los ejes y estrategias propuestos y se aprueban todos ellos. En cuanto a los cursos en formato presencial, igualmente se ajustan a lo anterior a excepción del curso referido a las perspectivas orientadas a la práctica pericial en el ámbito laboral.

En septiembre de 2023, en sesión telemática del Comité, se abordaron las propuestas formativas para el año 2024, que fueron ratificadas en el Pleno del Consejo Forense celebrado el 30 de noviembre de 2023, incluyendo las siguientes actividades:

Cursos presenciales:

- XIV Curso de Patología Forense, en Logroño.
- Plan de mejora de los servicios de patología forense de los IMLCF del Ministerio de Justicia (2024-2025).
- Abordaje clínico-patológico de la muerte súbita cardíaca. De la sala de autopsias al gen.
- La asistencia a detenidos. El nuevo protocolo de Estambul y el protocolo de reconocimiento de detenidos. Protocolo de actuación forense en casos de

muerte en custodia. El real decreto de reconocimiento de detenidos a disposición judicial.

Cursos *on line* por orden de preferencia:

- Valoración pericial de la praxis médica en la atención médica en urgencias.
- Actualización en la valoración forense de la violencia contra la infancia y la adolescencia.
- Armas de fuego de proyectil único, sus tipos y las lesiones que producen desde el punto de vista médico-forense.
- Actualización en enfermedad de Alzheimer y otras demencias. Aplicación a la valoración médico-forense de las medidas de apoyo a las personas con discapacidad.
- Herramientas actuales para la búsqueda de información y el tratamiento de datos en la actividad médico-forense.
- Valoración integral médico-forense y del daño psicoemocional y social en las víctimas de delitos contra la libertad sexual. Nuevas metas en la actuación pericial forense.
- Nuevo código de deontología médica. Análisis crítico.

El 24 de octubre de 2024, en la 57.ª sesión del Comité, se abordaron las propuestas formativas para el año 2025, incluyendo las siguientes actividades:

Cursos presenciales:

5.225.120.103 2024-09-06 10:52:54	Abordaje interdisciplinar de cadáveres en mal estado.
83.54.134.46 2024-09-14 18:55:25	Actualización en enfermedad de Alzheimer y otras demencias. Aplicación a la valoración médico-forense de las medidas de apoyo a personas con discapacidad.

Es necesario seleccionar dos cursos presenciales de entre los siguientes:

10.44.109.220 2024-09-02 11:45:54	Curso de comunicación en situaciones complejas. comunicación de malas noticias y su aplicación en el ámbito forense.
10.252.195.143 2024-09-04 09:25:19	Bienestar emocional en la Medicina Forense: fortaleciendo la salud mental de los profesionales de la Justicia.
10.178.4.1 2024-09-07 11:10:45	Herramientas para el desarrollo eficaz del trabajo en equipo y la comunicación en los servicios, secciones y unidades de los IMLCF.

10.167.1.1 2024-09-13 12:49:02	Actualización en la atención y valoración pericial de víctimas de violencia sexual.
31.4.238.112 2024-09-16 10:21:51	Las unidades docentes de formación especializada de los IMLCF y del INTCF.
83.32.137.140 2024-09-15 19:41:34	Los laboratorios de Antropología Forense en España. Presente y futuro.
85.58.170.17 2024-09-16 13:42:48	TASER: posibles lesiones y ¿causa de muerte?

Cursos *on line* por orden alfabético:

10.252.192.94 2024-09-03 12:46:19	Herramientas actuales para la búsqueda de información y el tratamiento de datos en la actividad médico-forense.
212.128.104.218 2024-09-12 10:37:43	La protección de datos en la actuación profesional de médicos forenses.
10.44.229.57 2024-09-13 09:42:20	Las violencias sufridas por menores en redes sociales.
84.88.84.131 2024-09-16 12:41:16	Responsabilidad profesional en el ejercicio de la medicina legal y forense. Recomendaciones de buenas prácticas.
85.58.170.17 2024-09-16 13:13:52	Síndrome de delirio agitado: aproximación médico-forense.

Se recomienda ofertar al cuerpo de médicos forenses las siguientes actividades de formación para facultativos del INTCF:

2.138.202.40 2024-08-29 20:00:35	Fauna venenosa (española y exótica).
10.12.189.207 2024-09-12 08:33:13	Esteroides anabolizantes androgénicos en el contexto forense.
10.95.59.115 2024-09-15 17:12:06	Aplicaciones de la Inteligencia Artificial (IA) en el campo de la Biología Forense.
139.47.113.1 2024-09-16 13:08:07	Las agresiones sexuales a menores de edad.

3.5.13. Informe sobre el borrador de bases comunes y temario de la oposición de acceso al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses

El CMF aprobó la constitución de un grupo de trabajo formado por D.ª Marta Grijalba y el D. Jose María Montero. El encargo efectuado fue realizar una completa revisión del programa de las oposiciones de acceso al Cuerpo de Médicos Forenses, así como

de las bases de convocatoria con la finalidad de adaptar ambas a la lógica evolución tanto en los temas como en las formas de acceder a dicho cuerpo.

Se mantuvieron reuniones telemáticas por parte del grupo de trabajo que culminaron con una propuesta de programa en el cual se reducían sensiblemente el número de temas, eliminando duplicidades, temas obsoletos, incorporando nuevos temas que los cambios legislativos y científicos nos imponían hasta llegar a un programa de 174 temas.

Igualmente se propusieron varias modificaciones/actualizaciones de las bases de convocatoria, que se concretaron en las siguientes: posibilidad de elección en el segundo ejercicio oral de entre dos temas por bloque de temas sacados por sorteo y desechar uno de ellos; la creación de una lista complementaria de aprobados de los tres ejercicios de la oposición pero que al no poder acceder a una plaza por superar el número de aprobados al de número de plazas ofertadas por el ámbito territorial por el que concurren, pudieran hacerlo por ámbitos territoriales en donde hubieran quedado plazas libres. Y, por último, que la letra del sorteo que determina el orden de intervención de los aspirantes se aplicara también al orden de intervención de las comunidades autónomas con plazas convocadas.

Una vez consensuado estas propuestas por el grupo de trabajo, fueron remitidas al CCT que tras analizarlas las aprobó en su integridad, por lo cual se enviaron al Pleno del Consejo que las aprobó definitivamente, siendo remitidas al Ministerio para la adaptación de las bases de convocatoria para las siguientes oposiciones que se convocaran.

Tras todo lo anterior, se acuerda por unanimidad de los presentes aprobar el borrador de bases comunes y temario de la oposición para el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses ([anexo 3](#)).

3.5.14. Informe sobre las reuniones mantenidas con el Instituto Nacional de Estadística y con el Observatorio de Seguridad Vial de la Dirección General de Tráfico

Como ya se ha puesto de manifiesto al exponer el desarrollo de la aplicación IML-web por parte del INE, la necesidad de mejorar los circuitos de notificación y codificación de las causas de muerte, sobre todo de las que son objeto de investigación judicial, ha sido uno de los objetivos que ha estimulado esta colaboración, tanto por parte del INE como por parte del CMF.

Es evidente que hacía falta una actuación eficaz para normalizar la recogida de la información estadística, con una herramienta que permitiera adaptar las comunicaciones generadas desde los IMLCF de los diagnósticos forenses a la nomenclatura de las clasificaciones internacionales de enfermedad, en particular la vigente versión de la CIE-10, de uso generalizado por parte de las comisiones de mortalidad de las diferentes comunidades autónomas.

El avance que supone la normalización de los diagnósticos de las causas de muerte con intervención judicial, ya expuesta, ha resaltado la necesidad de abordar un

elemento relacionado con esta cuestión como es la puesta al día del certificado médico ordinario de defunción, vigente en España desde su última modificación en 2009 y, sobre todo, avanzar en la digitalización e implantación de una versión electrónica del mismo que permita una transferencia inmediata de la información y su procesado que facilite la explotación desde el punto de vista epidemiológico.

La Organización Médica Colegial (OMC), responsable de la gestión y venta del certificado de defunción, ha puesto en marcha una iniciativa de implantación de certificado médico electrónico con una prueba piloto en Ciudad Real en marzo de 2021, seguida por otra en Navarra desarrollada desde mayo de 2021. En ambos casos la prueba fue insatisfactoria. En el caso de Navarra la experiencia, que incluía centros públicos de primaria, centros concertados y centros privados, a pesar del esfuerzo de los profesionales, encontró dificultades en la gestión de la firma electrónica, coordinación e implicación de las funerarias, etc. En ambos casos la remisión se realizaba finalmente por las funerarias una vez impreso el certificado en formato papel.

Más recientemente, la experiencia en el Hospital de la Santa Creu i Sant Pau de Barcelona está siendo más satisfactoria completando el circuito completamente, lo que permite la notificación electrónica del certificado a la oficina del Registro Civil, en coordinación con los proyectos de digitalización del mismo acometidos por la Dirección General de Transformación Digital de la Administración de Justicia (DGTDAJ) del MPJRC. Actualmente la intención es extender este modelo al resto de las CC. AA. en una iniciativa conjunta liderada por la DGTDAJ y en la que participa el INE, el Grupo de Trabajo de Mortalidad de la Sociedad Española de Epidemiología (de la que el presidente del CCT del CMF forma parte) y la OMC.

Por lo que respecta a la DGT, las relaciones entre esta y el CMF han sido constantes como consecuencia de la necesidad de recoger información fiable de la mortalidad asociada a la utilización de vehículos a motor y de las circunstancias a las que esa mortalidad está asociada, particularmente al consumo de alcohol y otras sustancias tóxicas, para lo que se han elaborado diversos convenios.

El CMF ha participado de forma activa, a través de su CCT, en la elaboración de un modelo de convenio que permita normalizar la recogida de información fiable mediante un proceso en el que se han definido y categorizado las variables adecuadas, que finalmente fue aprobado y publicado en el BOE el día 28 de agosto de 2023: [Resolución de 24 de agosto de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre el Ministerio de Justicia y el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, para la mejora del conocimiento de la siniestralidad vial.](#)

Este convenio se firma con el entonces Ministerio de Justicia como modelo del que posteriormente se busca rubricar con cada una de las CC. AA. con competencias en materia de Administración de Justicia.

El objetivo de este convenio es mejorar el conocimiento de la siniestralidad vial a través del intercambio de información relativa a personas fallecidas por accidentes de tráfico entre los IMLCF del Ministerio, el INTCF y la DGT. Se pretende detectar toda la casuística, analizar las características de los accidentes, establecer perfiles típicos y profundizar en las posibles causas. Desde el punto de vista de los IMLCF, se busca reforzar su contribución a la prevención en el ámbito de las políticas públicas de seguridad vial y, con ello, promover su proyección sanitaria y laboral. A estos efectos, los conceptos de accidente de tráfico y víctima de tráfico serán los contemplados en la Orden INT/2223/2014, de 27 de octubre, por la que se regula la comunicación de la información al Registro Nacional de Víctimas de Accidentes de Tráfico, y en los códigos de causa de muerte correspondientes a la Clasificación Internacional de Enfermedades (códigos CIE), en los boletines estadísticos de defunción judicial (BEDJ).

La suscripción de este convenio implica un régimen de colaboración entre la Jefatura Central de Tráfico, a través de sus Jefaturas Provinciales y el entonces Ministerio de Justicia, a través de sus IMLCF y del INTCF, que se concreta, entre otras, en las siguientes actuaciones y obligaciones:

- a) Informarse recíprocamente sobre la siniestralidad por accidente de tráfico, especialmente la referida a los fallecidos en relación con la consideración de accidente de tráfico y a los resultados de las pruebas sobre sustancias psicoactivas.
- b) Elaborar conjuntamente un informe anual de siniestralidad mortal que reúna los datos suministrados por ambas Administraciones, cuyas variables se recogen en un documento anexo.

Así mismo, la DGT se compromete a autorizar a los médicos forenses y facultativos del INTCF al acceso a la aplicación Arena II, con el fin de utilizar la información del Registro Nacional de Víctimas de Accidentes de Tráfico para la investigación sobre las causas de los siniestros viales.

La DGT se plantea la posibilidad de establecer un sistema de recogida de datos o información sobre los accidentes de tránsito con resultado de muerte. Por el momento solo implicaría a los IMLCF del territorio Ministerio. Quedaría ahora perfilar cómo se podría hacer la transferencia de los datos. Una vez que se proceda a la firma del convenio entre el Ministerio y la DGT, será esta la que gestionará la inclusión del resto de IMLCF transferidos. No obstante, el principal problema que se plantea es el de la normalización de los resultados de las pruebas complementarias realizadas en estos casos, ya que no todos los análisis son realizados por el INTCF. Por ello sería interesante contar con el INTCF en el convenio, dado que maneja sus propios datos y también los de los laboratorios de otros IMLCF. Además, podría tener acceso al aplicativo Arena II de la DGT de manera que el INTCF pueda revisar, conocer y adoptar los parámetros que se manejan en el mismo.

3.5.15. Informe sobre la actividad del grupo de trabajo para elaboración de una guía de buenas prácticas de recogida y envío de muestras únicas con fines de investigación criminal, en colaboración con la RLFOE

Se solicitó al CMF una posición expresa sobre diversos problemas planteados en relación con la toma de muestras forenses, en el marco de las investigaciones judiciales y su posterior conservación, remisión y análisis por los diferentes laboratorios oficiales.

En el pleno del 14 de julio de 2022, se recibió un comunicado de la red de laboratorios forenses oficiales de España (RLFOE) en el que se alegaban disfunciones entre los componentes de los distintos estamentos que participan en la Inspección Técnica Ocular y en el procedimiento de la autopsia que perjudican la investigación policial y, consecuentemente, la investigación judicial.

Por otra parte, la dirección del IMLCF de Illes Balears, en escrito dirigido a este Consejo, dio traslado de una queja elevada al Tribunal Superior de Justicia de esa comunidad autónoma, en la que impugna un acuerdo de la Junta de Jueces de Palma de fecha 21 de junio de 2022, por el que asumen el criterio de la Comisión Provincial de Policía Judicial, según el cual, «cuando la muestra es única y es precisa para la identificación del autor debe ser entregada a la Policía Judicial». Según este escrito, el acuerdo de la Comisión Provincial recoge afirmaciones que no son ciertas y supone una injerencia en competencias que el IMLCF tiene legalmente atribuidas.

Ante esta situación, el CMF acordó, en su reunión del pleno de 15 de diciembre de 2022, elaborar un documento de recomendaciones generales que sirva como guía de actuación en estos supuestos. El contenido de dicho documento se recoge como [anexo 4](#).

3.5.16. Informe sobre la situación demográfica del Cuerpo de Médicos Forenses y posibles estrategias de intervención

Por la vía ordinaria, entre los años 1992 y 2014 el Ministerio de Sanidad ofertó 455 plazas de formación médica especializada para la especialidad de Medicina Legal y Forense. La vía extraordinaria de obtención del título se reguló por el Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, pero hoy no hay datos publicados sobre el número de especialistas.

Casi uno de cada tres médicos forenses se jubilará en los próximos años, aspecto que requiere una adecuada planificación por parte de las Administraciones para evitar situaciones de crisis. En este sentido, en el pleno del CMF celebrado el día 30 de noviembre de 2023 se acordó la creación de un grupo de trabajo para analizar la situación actual y proponer acciones en el futuro para hacer frente a las necesidades de especialidad de Medicina Legal y Forense y del CMF.

En el pleno del CMF celebrado el 12 de diciembre de 2024 se presentó el informe que se adjunta como [anexo 5](#).

3.5.17. Informe sobre búsqueda de fórmulas que permitan la figura del profesor/a vinculado/a

Se trata de establecer cómo se estructurará la colaboración entre los IMLCF y las universidades para mejorar la formación, docencia e investigación en el ámbito de la Medicina Legal y Forense.

Propósito:

- Establecer un marco normativo para la colaboración entre universidades y la Administración de Justicia.
- Facilitar acuerdos de colaboración funcional con fines docentes y de investigación.

Normativa aplicable:

- Ley Orgánica del Sistema Universitario (LOSU).
- Ley General de Sanidad.

Objetivos:

1. Docencia:

- Promover el uso de recursos de los IMLCF para la enseñanza universitaria en ciencias de la salud.
- Vincular plazas de los IMLCF con cuerpos docentes universitarios y profesores asociados.

2. Asistenciales y periciales:

- Mejorar la calidad de la atención en los IMLCF mediante la colaboración con universidades.
- Facilitar la formación continua y actualización de los profesionales.

3. Investigación:

- Potenciar la investigación y la coordinación entre departamentos universitarios e IMLCF.

Procedimiento de elaboración del concierto:

- Creación de una comisión con representantes de universidades, organismos de educación superior y justicia, e IMLCF.
- Establecimiento de plazas vinculadas para especialistas en Medicina Legal y Forense.

Dedicación horaria:

Profesores universitarios:

- 6 horas semanales de docencia.
- 3 horas semanales de tutoría.
- 25 horas semanales en la institución correspondiente.

Profesores asociados:

- Hasta 3 horas semanales de docencia.
- Hasta 3 horas semanales de tutoría.
- Resto de horas dedicadas a actividad asistencial.

Retribuciones:

- Establecidas por normativa específica y acuerdos entre los diferentes ministerios implicados: MPJRC, Sanidad, Universidades y Hacienda.

3.5.18. Escrito de la Asociación Española de Antropología y Odontología Forense sobre migrantes fallecidos no identificados

A través del buzón del CMF se recibe escrito de la AEAOF donde se pone de manifiesto los graves problemas que supone la gestión de los cadáveres que llegan a nuestras costas, así como su identificación, lo que llevó a esta asociación a crear un grupo de trabajo que profundizase en estos temas y permitiese una adecuada coordinación entre todos los estamentos intervinientes para facilitar la identificación de los cuerpos ante las dificultades que este tema suscita. Por ello, proponen al Consejo crear una guía de buenas prácticas dirigida a los IMLCF a fin de mejorar los estándares de calidad, así como la coordinación entre instituciones.

3.5.19. Escrito de la Asociación Nacional de Pediatría

Ha tenido entrada en el buzón del Consejo un escrito remitido por la Asociación Nacional de Pediatría informando de la existencia de un evento en Canarias donde una persona (ponente) se presenta como «pediatra forense». Solicitan información al Consejo sobre si existe realmente este título y, de ser así, la manera de obtener el mismo.

Los miembros de este Comité acuerdan unánimemente responder a la pregunta formulada manifestando a la Asociación Nacional de Pediatría que no existe dicho título y que se pongan en contacto con la organización del evento para exigirles aclaraciones sobre el particular.

4. ANEXOS: ACUERDOS Y DOCUMENTOS APROBADOS

[Anexo 1. Hoja informativa de consentimiento de exploración](#)

[Anexo 2. Modelo de consentimiento para exploración y toma de muestras en relación con los delitos contra la libertad sexual](#)

[Anexo 3. Propuesta del CMF de temario de oposición del Cuerpo de Médicos Forenses](#)

[Anexo 4. Recomendaciones para el procesado de muestras en los IMLCF](#)

[Anexo 5. Informe sobre la situación demográfica del Cuerpo de Médicos Forenses y posibles estrategias de intervención](#)

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y
RELACIONES CON LAS CORTES MINISTERIO DE
LA JUSTICIA Y RELACIONES CON
EL TRIBUNAL DE LA PRESIDENCIA
Y LAS CORTES
DE LA JUSTICIA Y

